

VIERNES 8 DE ENERO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIII - N° 5
CORDOBA, (R.A.),

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 423

Córdoba, 24 de Junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003317/2014/R3.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 05 de Junio de 2015, las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACION, Contratistas de la Obra: “CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA PARQUE DEL KEMPES, ubicado en Avda. Ramón J. Cárcano s/N° - B° Chateau Carreras – Córdoba – Departamento Capital”, solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 978.520 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$805.241,91;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 422/2015 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para los certificados Parciales N° 1, 2, 3, 4 y 5 de la Obra de tramitada por Expediente N° 0047-003317/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1° AUTORIZAR a las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACION, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 de la obra: “CONSTRUCCION NUEVO PARQUE, a ubicarse en Avda. Ramón Cárcano s/N° - Barrio Chateau – Localidad Córdoba – Departamento Capital”, por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 978.520 (fs. 3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS

SUMARIO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 423..... PAG. 1

RESOLUCION N° 441..... PAG. 2

RESOLUCION N° 443..... PAG. 2

RESOLUCION N° 453..... PAG. 3

RESOLUCION N° 461..... PAG. 4

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
A PROSS

RESOLUCION N° 3.....PAG. 5

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION INTERNA N° 3563 PAG. 6

**SI SOS CONTADOR, MARTILLERO O ABOGADO Y
QUERES PUBLICAR DE MANERA AGIL Y SEGURA...**

**ADHERITE A LA NUEVA PLATAFORMA WEB PARA
LA GESTION DE PUBLICACIONES**

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar



**CIUDADANO
DIGITAL**

**PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL
DE NIVEL 2**

**PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)**

<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$805.241,91,-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del

Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 441

Córdoba, 29 de Junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0451-003705/2014 – REFERENTE N° 2.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 10 de Junio de 2015, la EMPRESA UNIPERSONAL CARLOS E. MARTINEZ, Contratista de la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA K – DEPARTAMENTO CAPITAL," solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 744.443 (fs. 4/7), expedida por ALBACAUCION ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 300.000,00;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 441/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la EMPRESA UNIPERSONAL CARLOS E. MARTINEZ , a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA K – DEPARTAMENTO CAPITAL," por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 744.443 (fs. 4/7, expedida por ALBACAUCION ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. hasta la suma de PESOS TRTESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Intermunicipal, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 443

Córdoba, 29 de Junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-015845/2011– REFERENTE N° 19.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 15 de Junio de 2013, la Empresa SALSITECO S.A., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 256 ANEXO – LIBERTADOR GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN, ubicado en calle Andrés Costa S/N° - B° Pueblo La Carolina – Localidad de Noetinger – Departamento Unión – Provincia de Córdoba," solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 744.448 (fs. 3/6) expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 500.000,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 444/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director en uso de las facultades que le confiere el Dcto. 2773/11, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa SALSITECO S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 256 ANEXO – LIBERTADOR GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN, ubicado en calle Andrés Costa S/N° - B° Pueblo La Carolina – Localidad de Noetinger – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 744.4418 (fs. 3/6), expedida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-), y consecuentemente autorizar a División Certifica-

ciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 453

Córdoba, 3 de Julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004152/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 21/15, efectuada el día 11/05/15, para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones Generales, instalaciones eléctricas y sanitarias en la ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRÍA – PRIMARIO y Reparaciones Generales, instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas en cocina y pintura total del edificio de la ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRÍA – INICIAL, ubicadas en calle López y Planes N° 2378 – CORDOBA – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.425.460,42.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 299/15;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 97/104 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 178, a saber: SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.; TETRA S.R.L. y JUAN PABLO MARTINAZZO;

QUE a fs. 181/181 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/2014, expresando que la totalidad de los oferentes que se presentaron a la licitación, cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con esta Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 2.082.327,83.-	+ 46.81 %
TETRA S.R.L.	\$ 1.806.476,99.-	+ 26.72 %
JUAN PABLO MARTINAZZO	\$ 1.689.207,02.-	+ 18.50%

QUE de conformidad con el análisis efectuado, esa Comisión constata que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.689.207,02.-, representando un porcentaje superior del 18.50% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 182/182 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 342/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, por la suma de \$ 1.689.207,02.- conforme se propicia;

QUE a fs. 188 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma JUAN PABLO MARTINAZZO en cumplimiento con la normativa vigente;

**ATENTO ELLO,
y atribuciones conferidas mediante Decreto N° 534/2015;
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 21/15 efectuada el 11 de Mayo de 2015 para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones Generales, instalaciones eléctricas y sanitarias en la ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRÍA – PRIMARIO y Reparaciones Generales, instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas en cocina y pintura total del edificio de la ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRÍA – INICIAL, ubicadas en calle López y Planes N° 2378 – CORDOBA – Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma JUAN PABLO MARTINAZZO, conforme la propuesta aceptada de fs. 156 y presupuesto de fs. 157/159, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 1.689.207,02.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se

establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001295 (fs. 186) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 461

Córdoba, 3 de Julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-001184/2012 – REFERENTE N° 1.-

VISTO

este Referente en el que a fs.2, mediante Nota de fecha 20 de Febrero de 2015 presentada por la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: “CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA JARDIN DE INFANTES MARIA EUDORA CARRERA ZEBALLOS DE NECCO, ubicado en Av. Moreno S/N° - LOMA BOLA – Municipalidad de La Paz – Pedanía La Paz – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba,” solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/7, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/45 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 764 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 29/08/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 17/12/2014 y replanteándose la misma con fecha 12/02/2015;

Que a fs. 47 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta;

Que a fs. 49/54, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2014 del 7,5165%; por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos a partir de dicho mes, con un porcentaje del 6,76%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Julio/2014), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 114.559,15.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a SETIEMBRE/2014 asciende a \$ 1.808.010,26.- A fs. 55 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 56, mediante Dictamen N° 274/2015, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 49/54 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10, puede el Señor Director General aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 58/60 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 05/05/2015;

ATENTO ELLO
y las facultades otorgadas por Decreto N° 534/2015,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2014 de la obra: “CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA JARDIN DE INFANTES MARIA EUDORA CARRERA ZEBALLOS DE NECCO, ubicado en Av. Moreno S/N° - LOMA BOLA – Municipalidad de La Paz – Pedanía La Paz – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba,” suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 58/60, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 114.559,15.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Educación en Nota de Pedido N° 2015/000410 (fs. 64) con cargo al Programa 378-000 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Educación, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/wGN50P>

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS**Resolución N° 3**

Córdoba, 23 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad

de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en sede de APROSS.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en sede de APROSS.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo N° 521- de la JEFATURA DE AREA CONTROL Y EVALUACION DE PRESTACIONES de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), corresponde al Sr. BARRABINO ROBERTO FACUNDO, D.N.I. N° 24.857.153.

Que resulta necesario encomendar al Area de Recursos Humanos, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los arts. 12 y 13 de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15 de la citada norma.

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete emitiendo Dictamen N° 001490, determinando "...el Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud -APROSS- en ejercicio de las facultades atribuidas por el Art. 26 inc. m) de la Ley 9277, con sujeción a las previsiones de los Arts. 14 de la Ley 7233, y 21 y 22 de la Ley 9361 proceder al dictado de la Resolución que concrete la gestión propiciada"

**CIUDADANO
DIGITAL****PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL
DE NIVEL 2****PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)**<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>**BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA****SI SOS CONTADOR, MARTILLERO O ABOGADO Y
QUERES PUBLICAR
DE MANERA AGIL Y SEGURA...****ADHERITE A LA NUEVA PLATAFORMA WEB PARA
LA GESTION DE PUBLICACIONES**<http://boletinoficial.cba.gov.ar>**Email: boe@cba.gov.ar**

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el Area de Asuntos Legales (APROSS), bajo el N° 171/11 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 001490 y en uso de las facultades otorgadas en el inc. m) Artículo 26 de la Ley 9277.

**EI DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º. DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución, al Sr. BARRABINO ROBERTO FACUNDO, D.N.I. N° 24.857.153 en el cargo vacante N° 521 – JEFATURA DE AREA CONTROL Y EVALUACION DE PRESTACIONES de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) inc. B) y artículo 19 de la Ley 9361.

Artículo 2º. ESTABLÉCESE que el Área de Recursos Humanos, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos

por el art. 12 de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15 de la citada norma.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

CR. RAÚL GIGENA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DR. CARLOS RICARTE AGUIAR
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DR. HÉCTOR JOSE OJEDA
VOCAL DEL DIRECTORIO

PROF. GRACIELA FONTANESI
VOCAL DEL DIRECTORIO

SR. WALTER VILLARREAL
VOCAL DEL DIRECTORIO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3563

Córdoba, 30 de Diciembre de 2015

VISTO

el informe producido por el Área Valuaciones, a través del cual se ha procedido a fijar el valor punto por metro cuadrado para las construcciones terminadas en el año 2016;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la modificación introducida por la Ley N° 10.177, al artículo 22 de la Ley de Catastro N° 5057, se ha establecido, el procedimiento para la determinación de las mejoras cubiertas, el que ha quedado de la siguiente manera: "...a) Se tomará el setenta por ciento (70%) del valor de costo de construcción por metro cuadrado de una vivienda tipo que determina la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia para la Ciudad de Córdoba; b) Al mismo se le aplicará un coeficiente menor que uno (1), que determinará anualmente la Dirección General de Catastro para obtener el valor unitario del metro cuadrado cubierto de una construcción tipo; c) El valor unitario del metro cuadrado cubierto se dividirá por sesenta y cuatro (64) para obtener el valor punto por metro cuadrado de construcción; d) El valor unitario básico de la mejora cubierta se calculará multiplicando el valor punto por el puntaje que corresponda a la construcción en función de su tipología, características constructivas y demás aspectos que incidan sobre el valor..."

QUE conforme lo establecido en el artículo antes citado corresponde a esta Dirección General de Catastro aprobar el valor punto por metro cuadrado a nuevo de las construcciones, el cual registrará a partir del año siguiente.

QUE el valor de las mejoras cubiertas resulta de multiplicar el valor unitario básico por la superficie de la construcción.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado inciso "b" del citado dispositivo legal, el Área Valuaciones aconseja para el período fiscal 2016 un coeficiente de 0.125 para obtener el valor unitario del metro cuadrado de una construcción tipo según el procedimiento previsto en aquel;

ATENTO ello, dispositivos legales citados y en ejercicio de las facultades acordadas por Ley de Catastro N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Determinar para el año 2016 un coeficiente de 0.125, resultando de las operaciones previstas en el artículo 22 de la Ley N° 5057, un Valor unitario Básico de \$ 688,00 para el metro cuadrado de mejora cubierta correspondiente a una edificación tipo Estándar de 64 puntos (vivienda de tercera categoría).

Artículo 2º.- Aprobar el valor punto por metro cuadrado a nuevo de las construcciones que registrará para las terminadas en el año 2016, estableciéndolo en la suma de Pesos Diez con setenta y cinco centavos (\$ 10,75).

Artículo 3º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO